



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta TP-GGR-Nº372/2022, presentada el 09 de noviembre de 2022, con Expediente 2022-0046767, la empresa TERMINALES DEL PERÚ, identificada con RUC Nº 20563249766, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico Nº D000002-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 04 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143º del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley Nº 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo Nº 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo Nº 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta TP-GGR-N° 372/2022, ingresada al SERFOR el 09 de noviembre de 2022, con Expediente 2022-0046767, la empresa TERMINALES DEL PERÚ (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Franklin Roldan Muñoz Junco, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Línea Base Biológica para el "Plan de Abandono Parcial de la Tubería Submarina del Terminal de Salaverry"*, por el período de doce (12) meses;

Que, mediante Carta N° D001196-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente: **i)** sobre la evaluación de mamíferos: **1.1)** realizar transectos, de una longitud adecuada según el área de estudio y la distancia de separación entre estaciones de muestreo (EM), **1.2)** colocar un mínimo de 40 trampas Sherman cebadas por EM, durante 24 horas, para mamíferos menores terrestres, **1.3)** realizar la detección acústica de mamíferos menores voladores, mediante recorridos de 30 min por EM o el registro pasivo de 6 horas, cualquiera de ellos entre las 18:00 y 00:00 horas, **1.4)** describir brevemente los métodos de evaluación de mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores en la sección de metodología del plan de trabajo, incluyendo citas bibliográficas, **1.5)** incluir a los mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores en los objetivos específicos y todo lugar donde corresponda del plan de trabajo, **1.6)** en caso de omitir la evaluación de mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores, justificarlo técnica o legalmente, asimismo, incluir la información de estudios previos en los antecedentes; **ii)** en cuanto a la evaluación flora y vegetación: **2.1)** declarar que el área de estudio se encuentra el ecosistema frágil de desierto, **2.2)** desarrollar evaluaciones cuantitativas en todas las EM; **iii)** sobre la evaluación de aves: **3.1)** realizar un método cuantitativo en las estaciones EM-01 y EM-03, **3.2)** realizar el método de transecto lineal en la estación EM-02, **3.3)** en caso de omitir la evaluación cuantitativa en las estaciones EM-01 y EM-03, justificarlo técnica o legalmente, asimismo, incluir la información de estudios previos en los antecedentes; **iv)** respecto a la evaluación de anfibios y reptiles: **4.1)** realizar un método cuantitativo en las estaciones EM-01 y EM-03, **4.2)** en caso de omitir la evaluación cuantitativa en las estaciones EM-01 y EM-03, justificarlo técnica o legalmente, asimismo, incluir la información de estudios previos en los antecedentes; **v)** sobre la evaluación de artrópodos: **5.1)** realizar un método cuantitativo en las estaciones EM-01 y EM-03, **5.2)** en caso de omitir la evaluación cuantitativa en las estaciones EM-

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

01 y EM-03, justificarlo técnica o legalmente, asimismo, incluir la información de estudios previos en los antecedentes; **vi)** actualizar el cuadro de esfuerzo de muestreo considerando las observaciones precedentes; **vii)** actualizar el cuadro de variables de análisis considerando las observaciones precedentes; **viii)** actualizar el texto y el cuadro de capturas y colectas considerando a los mamíferos menores terrestres; **ix)** sobre el protocolo de bioseguridad: **9.1)** incluir la información sobre captura, colecta, procesamiento y traslado de los mamíferos menores terrestres, donde corresponda, **9.2)** mencionar que los individuos capturados e identificados serán liberados en su lugar de captura, **9.3)** mencionar que los lepidópteros serán colocados en sobres de papel glassine, tal como se indica en la sección de metodología de artrópodos; para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta TP-GGR-Nº 443/2022, ingresada al SERFOR el 19 de diciembre de 2022, con Expediente 2022-0052915, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, en los siguientes términos: **i)** sobre la evaluación de mamíferos: **1.1)** consideró realizar el registro directo e indirecto de mamíferos mayores mediante un transecto de 300 m por EM, **1.2)** propuso colocar 40 trampas Sherman cebadas por EM, durante 24 horas, para mamíferos menores terrestres, **1.3)** consideró realizar la detección acústica de mamíferos menores voladores, mediante recorridos de 30 minutos por EM, **1.4)** describió brevemente los métodos de evaluación de mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores en el plan de trabajo, **1.5)** incluyó a los mamíferos en los objetivos específicos del plan de trabajo y en otros lugares donde corresponde, **1.6)** consideró la evaluación de mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores en el estudio; **ii)** en cuanto a la evaluación flora y vegetación: **2.1)** precisó que el área de estudio se encuentra en el ecosistema frágil de desierto, **2.2)** propuso métodos cuantitativos en todas las EM terrestres **iii)** sobre la evaluación de aves: **3.1)** consideró realizar tres (03) puntos de conteo de 15 minutos cada uno por EM, separados 100 m entre sí, en las estaciones EM-01 y EM-03, **3.2)** propuso realizar un transecto de 300 m en la estación EM-02, **3.3)** consideró la evaluación cuantitativa de aves en las estaciones EM-01 y EM-03; **iv)** respecto a la evaluación de anfibios y reptiles: **4.1)** consideró realizar 3 VES de 30 minutos separados 50 m entre sí por EM, **4.2)** consideró la evaluación cuantitativa de la herpetofauna en las estaciones EM-01 y EM-03; **v)** sobre la evaluación de artrópodos: **5.1)** consideró instalar 20 trampas (10 pitfall con cebo y 10 trampas cromotrópicas) y realizar la evaluación cualitativa de artrópodos en todas las EM terrestres, **5.2)** consideró la evaluación cuantitativa de artrópodos en las estaciones EM-01 y EM-03; **vi)** actualizó el cuadro de esfuerzo de muestreo; **vii)** actualizó el cuadro de variables; **viii)** actualizó el cuadro de capturas y colectas; **ix)** sobre el protocolo de bioseguridad: **9.1)** incluyó la información sobre el protocolo de captura y colecta de mamíferos menores terrestres, **9.2)** mencionó que los individuos capturados e identificados serán liberados en su lugar de captura, **9.3)** precisó que los lepidópteros serán colocados en sobres de papel glassine; con lo cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000002-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 04 de enero de 2023; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa TERMINALES DEL PERÚ, cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo la *Línea Base Biológica para el "Plan de Abandono Parcial de la Tubería Submarina del Terminal de Salaverry"* a realizarse en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, comunidades campesinas y comunidades nativas, por el periodo de doce (12) meses, con un ingreso a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143º del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente, así como el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los *Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental*, aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, anfibios y reptiles) y marina (aves, mamíferos y tortugas), con colecta de especímenes de flora, mamíferos menores terrestres, anfibios, reptiles y artrópodos, los cuales serán registrados directa o indirectamente. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será contrastado en una institución depositaria de material biológico autorizada por el SERFOR para tal fin; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre terrestre y marina, debido a que permitirá caracterizar y comparar las comunidades de flora y fauna evaluadas en el área del proyecto. La generación de información sobre la biodiversidad en el área de estudio servirá como insumo para identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto; de esta manera se podrán proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área, y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa TERMINALES DEL PERÚ, identificada con RUC N° 20563249766, como parte de la *Línea Base Biológica para el “Plan de Abandono Parcial de la Tubería Submarina del Terminal de Salaverry”*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-001; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el cual forma parte de integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- La empresa TERMINALES DEL PERÚ, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, con un ingreso a campo, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para llevar a cabo la *Línea Base Biológica para el “Plan de Abandono Parcial de la Tubería Submarina del Terminal de Salaverry”*, a realizarse en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, comunidades campesinas y comunidades nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el cual forma parte de integrante de la presente resolución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4º.- La autorización otorgada implica la evaluación de los componentes biológicos de flora, fauna terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos) y fauna marina (aves, mamíferos y tortugas):

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas de flora silvestre (rama o ejemplar completo en especies de tamaño pequeño) por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de dos (02) individuos de mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en trampas o en la colecta manual, para identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, para identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves terrestres, así como de aves, tortugas y mamíferos marinos, sin captura temporal ni colecta.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5º.- La empresa TERMINALES DEL PERÚ, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7º.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8º.- Notificar la presente resolución a la empresa TERMINALES DEL PERÚ, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10º.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 11º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
Juan Ramón Perea Macedo	Especialista en flora y vegetación	40224952
Jorge Nelson Ruiz Leveau	Especialista en mamíferos	43167238
José Luis Sánchez Vega	Especialista en mamíferos	41808659
Sheila Antoinette Figueroa Ramírez	Especialista en aves	41846781
Nabil Arturo Solís Grados	Especialista en aves	46771504
Meiss Briand Lozano Trelles	Especialista en artrópodos	70128980
Nadia Panaifo Rengifo	Especialista en artrópodos / anfibios y reptiles	45786096
Cindy Andy Nadir Barboza Sánchez	Especialista en anfibios y reptiles	45509603
Ling Doris Huamani Valderrama	Especialista en anfibios y reptiles	73106906



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 S)		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este	Norte	
EM-01	722511	9091383	Desierto costero
EM-02	722102	9091680	Desierto costero
EM-03	723020	9091371	Desierto costero
EM-04	721633	9091449	Mar



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los especialistas responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de especialistas que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen
 - (ii) Identificación de la especie registrada
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.